



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Sres. Asistentes:

Sr. Presidente:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Sres. Tenientes de Alcalde:

D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> JOSE CAPPА CANTOS

D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ

D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sr. Interventor Accidental:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a catorce de diciembre de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Presidente D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

**1<sup>o</sup>.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de diciembre de

2022.

**OBRAS Y URBANISMO.**

**2<sup>o</sup>.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS, LOCAL Y GARAJE, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]**

Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la construcción de edificio para dos viviendas, local y garaje en Calle Castines, Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 74/2022.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada.

**3<sup>o</sup>.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]**

Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de [REDACTED] para la construcción de vivienda unifamiliar adosada con piscina en Calle [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 75/2022.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2022  
21/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC284B29B3DF0A4F84A82

*Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada.*

**4º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED] Y [REDACTED]**

*Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] y [REDACTED], para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la Avda. Jura de Santa Gadea, Referencia Catastral [REDACTED]*

*Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.*

**5º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE M.P., S.L.**

*Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED], en representación de M.P., S.L., para construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en la [REDACTED], Referencia Catastral [REDACTED] y [REDACTED]*

*Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.*

**6º.- DECLARACION RESPONSABLE URBANISTICA PARA LA DEMOLICION DE VIVIENDA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]**

*Examinada la declaración responsable urbanística de demolición presentada a instancia de [REDACTED], para demolición de vivienda en la [REDACTED], Referencia Catastral [REDACTED]*

*Vistos los informes favorables de la Arquitecta Técnica Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de demolición con la legalidad urbanística aplicable.*

#### **PLANEAMIENTO.**

**7º.- ENAJENACIÓN AL PROPIETARIO COLINDANTE DE SUPERFICIE EN EL ANTIGUO POLIGONO INDSUTRIAL [REDACTED], DECLARADA COMO PARCELA SOBRANTE, MEDIANTE ACUERDOS COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 9 Y 16 DE DICIEMBRE DE 1999.**

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2022  
21/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCE/AL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC284B29B3DF0A4F84A82



Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Planeamiento y Patrimonio, en relación con la memoria del departamento de Patrimonio, emitida por la Técnico de Gestión con fecha 18 de octubre de 2022, en la que se hace constar:

“En relación al referido asunto, tramitado en el expediente administrativo Rfa. Gestdoc nº 7328/2022 por el que [REDACTED] en representación de NEW BLASAN 2017, S.L., mediante escrito con registro de entrada número 5347/2020, solicita “la anexión de parcela aneja al [REDACTED], previo pago al Ayuntamiento del precio pendiente”, aceptando el acuerdo de enajenación de parcelas sobrantes de 9-12-99, con una superficie de 146,96 m2., la que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, consultados los archivos municipales y antecedentes obrantes en las diferentes dependencias municipales, informa en derecho lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 9 de diciembre de 1999, la Comisión de Gobierno aprobó el expediente de enajenación de diversas parcelas sobrantes de la vía pública en el antiguo Polígono Industrial, para agruparse a las parcelas colindantes de los distintos propietarios del citado polígono, de conformidad con lo establecido en los arts. 7, 109 y 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acordándose asimismo la declaración de innecesariedad de la licencia de segregación de dichas parcelas, al tratarse de un bien patrimonial.

SEGUNDO: La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el siguiente día 16 de diciembre de 1999, adoptó el acuerdo de enajenar las parcelas sobrantes en el antiguo Polígono Industrial, según la descripción detallada y enumeración realizada por el Estudio Topográfico elaborado al efecto, señalando a continuación la que se corresponde con la parcela objeto del presente informe, según la solicitud formulada:

[REDACTED]:  
Se enajena parcela sobrante al propietario colindante ARRENDAMIENTOS GARVI, S.A. ([REDACTED] de la enumeración del estudio topográfico), por un importe de 511.421 Ptas. IVA incluido.

Descripción: Tiene una superficie aproximada de 146,96 m2., con forma rectangular, lindando al Norte con parcela 06, del plano topográfico, propiedad de Arrendamientos Garvi, S.A., en una longitud aproximada de 49,50 m.; al Sur con Paseo del Alparrache, en una longitud aproximada de 49,50 m.; al Este, con terreno del Ayuntamiento, que se enajena a parcela 12-1, del plano topográfico, propiedad de [REDACTED] y [REDACTED], y al Oeste, terreno del Ayuntamiento que se enajena a parcela 20, del plano topográfico, propiedad de [REDACTED].”

TERCERO.- En el expediente no consta acreditado que el propietario antes mencionado abonara en su día el precio correspondiente a la parcela sobrante de viario [número 9], ni que los terrenos objeto de adquisición fueran ocupados ni tomada posesión.

CUARTO.- Se han incorporado al expediente información urbanística y catastral actual (cédulas urbanísticas y consultas catastrales gráficas y descriptivas), así como comparativas planimetría catastro 1999-2018, y ortofotos actuales de las parcelas afectadas. a través de las comprobaciones efectuadas por este departamento ante la oficina del catastro:

QUINTO.- En la actualidad y según la documentación antes referida queda constatado que, tal y como se definió en su día, se trata de una porción de terreno de propiedad Municipal que, por su reducida extensión, forma irregular y emplazamiento, no es susceptible de uso o aprovechamiento adecuado, por lo que continúa considerándose sobrante de vía pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 7.2 del Reglamento de Bienes.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2022  
21/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC284B29B3DF0A4F84A82

**SEXTO.- VALORACIÓN TECNICA,** (artículo 118 RB), por el Arquitecto Municipal se ha emitido informe con fecha 3 de junio, sobre la valoración actual del sobrante de parcela en la vía pública, actualizándose con el IPC el precio acordado con fecha 16 de diciembre de 1999, que asciende a 4.899,48 €

**SEPTIMO.- :** ACREDITACION DE LA TITULARIDAD ACTUAL DE LA PARCELA COLINDANTE. El solicitante ha acreditado ante este Ayuntamiento, la titularidad de la finca colindante, a favor de la Sociedad "NEW BLASAN 2017, S.L.", mediante Escritura de Compraventa número 1.170 del Notario [REDACTED] por la que se transmite la parcela de terreno y edificaciones construidas sobre la misma, identificada catastralmente con la Referencia [REDACTED]

**OCTAVO.-** [REDACTED] Y [REDACTED] en representación de NEW BLASANZ, han aceptado expresamente mediante escrito, el precio estipulado según el informe de valoración técnica (apartado sexto).

**NOVENO.-** Dado que la parcela sobrante no va a ser utilizable por la Administración, debería tenerse en cuenta que las dos parcelas colindantes tomaron posesión en su día de los respectivos sobrantes de vía pública, definidos y enajenados en virtud de los acuerdos adoptados en los apartados primero y segundo de la presente memoria".

Visto el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General de fecha 24 de octubre de 2022, y visto el informe del Interventor Accidental de fecha 2 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la enajenación de la superficie de 146,96 m2 de propiedad municipal en el antiguo polígono industrial, descrita como [REDACTED] y declarada sobrante de vía pública, mediante acuerdos de la Comisión de Gobierno de fecha 9 y 16 de diciembre de 1999,

La enajenación de la mencionada parcela será mediante venta directa a favor de NEW BLASAN 2017, S.L, único propietario colindante, por importe de 4.899,48 €, más el IVA que en su caso corresponda.

**SEGUNDO.-** Requerir a [REDACTED] y [REDACTED] en representación de NEW BLASAN 2017, S.L. para que en el plazo de 15 días hábiles, formalicen contrato privado de compraventa, previo pago de la cantidad correspondiente.

**TERCERO.-** Una vez formalizado el contrato privado de compraventa, corresponde al comprador realizar los trámites oportunos para elevar la compraventa ante notario, efectuar los trámites oportunos ante el registro de la propiedad, así como proceder a la liquidación de los tributos que se deriven.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la enajenación al órgano competente de la Comunidad de Madrid para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### **CONTRATACION.**

9º.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR DE VIVIENDAS Y LOCALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito rural (Agenda 2030), en relación al informe jurídico emitido con fecha de 12/12/2022, relativo al expediente 049SER22, tramitado para la adjudicación del contrato de servicios para la realización de ensayos de ruido interior y exterior de viviendas y locales para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de servicios para la realización de ensayos de ruido interior y exterior de viviendas y locales para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 09/11/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El tipo de licitación anual asciende a la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (5.633,70 Euros), 21% IVA Incluido, debiendo ser mejorado a la baja, que se desglosa de la siguiente manera:

- 4.655,95 euros, que corresponden a la Base Imponible,
- 977,75 euros, que corresponden al IVA (21%).

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

DIECIOCHO MIL SEICIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (18.623,80 Euros).

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 4 del PPT y Memoria justificativa del contrato, el plazo del contrato se establece en DOS (2) años, y prorrogable otros DOS (2) años.

- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de prórroga: DOS (2) años.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 11/11/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 25/11/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Siendo el modo de presentación de ofertas de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se han presentado ofertas a la licitación.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Fundamentos de Derecho

I.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato.

Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha presentado ninguna oferta a la licitación.

Ante la no presentación de ofertas, no existe ninguna oferta admisible; por ello, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios para la realización de ensayos de ruido interior y exterior de viviendas y locales para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 049SER22, al no haberse presentado ninguna oferta admisible durante el plazo establecido al efecto, tal y como se deduce de lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente: “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

II- Órgano competente.

El órgano competente para declarar desierto el procedimiento es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre. (...)

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios para la realización de ensayos de ruido interior y exterior de viviendas y locales para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 049SER22, al no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo de declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante.

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030) y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### FACTURAS.

10º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 97/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 097/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de hormigón para el proyecto de inversión 2022-2023 del Ayuntamiento de Navalcarnero"

· HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L

Fra. HJLH2022-00433 20/11/2022 por importe de 1.524,60 euros

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

Fra. 216 01/12/2022 por importe de 628,62 euros alquiler Casa del a Lonja noviembre 2022

CONTRATO "Servicio de delegado de protección de datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· UNIVE ABOGADOS UTE LEY 18/1982 DE 2 DE MAYO

Fra. U/0148 15/11/2022 por importe de 221,45 euros octubre 2022

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4003535075 31/10/2022 por importe de 1.892,03 euros octubre 2022

**DEPORTES.**

11º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D.E. ATLÉTICO NAVALCARNERO F.C. PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ATLÉTICO NAVALCARNERO F.C., teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de fútbol, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ATLÉTICO NAVALCARNERO F.C. para el desarrollo del deporte de Fútbol, correspondiente al ejercicio 2021.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

12º.- APROBACION DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL C.D.E. ATLÉTICO NAVALCARNERO F.C., PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ATLÉTICO NAVALCARNERO F.C., teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2022  
21/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC284B29B3DF0A4F84A82

deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de fútbol, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ATLÉTICO NAVALCARNERO F.C., para el desarrollo del deporte de Fútbol, por un importe de 2.000 €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ATLÉTICO NAVALCARNERO F.C., para el desarrollo de la escuela de Fútbol durante la temporada 2022.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

#### **JUVENTUD.**

##### **13°.- APROBACION DE LAS BASES DEL CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Juventud, con motivo de la celebración de Navidad 2022/2023, se llevará a cabo un concurso dirigido a la población infantil del municipio.

El concurso se llama “CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS” dirigido a todos los niños y niñas del municipio con el objetivo de fomentar la expresión artística, la creatividad y la participación activa en nuestras tradiciones.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases de participación en el “CONCURSO POSTALES NAVIDEÑAS”

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

##### **14°.- APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS PARA LA ACTIVIDAD DE “ENTRENAMIENTO POSITIVO”.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada Juventud, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se pondrá en marcha un proyecto dedicado a los jóvenes llamado “Entrenamiento POSITIVO”. Dicho proyecto incluye entrenamiento físico consistente en cuatro horas semanales y una hora de seminario teórico al mes.

Con el objeto de poder financiar dichas actividades y ofrecerlas a esta población, es necesaria una actualización de los precios.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar los precios públicos del Proyecto “Entrenamiento Positivo”, según figura en la propuesta del expediente.

**SEGUNDO.-** Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2022  
21/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC284B29B3DF0A4F84A82



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

## DEPORTES.

15º.- APROBACION DE LA SUBVENCIÓN AL CLUB F.S. NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al CLUB F.S. NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de fútbol, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención al CLUB F.S. NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de Fútbol, por un importe de 2.000 €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB F.S. NAVALCARNERO, para el desarrollo de la escuela de Fútbol durante la temporada 2022.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

16º.- APROBACION DE LA SUBVENCIÓN AL C.D.B.E. CLUC KUKIMBIA NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE ATLETISMO, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO BASICO ELEMENTAL CLUC KUKIMBIA NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de fútbol, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO BASICO ELEMENTAL CLUC KUKIMBIA NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de Atletismo, por un importe de 1.000 €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB DEPORTIVO BASICO ELEMENTAL CLUC KUKIMBIA NAVALCARNERO, para el desarrollo de la escuela de Atletismo durante la temporada 2022.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

17º.- APROBACION DE LA SUBVENCIÓN AL CLUB CAZADORES DE NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE CAZA, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2022.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2022  
21/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC284B29B3DF0A4F84A82

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al C.D.E. CAZADORES DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de caza, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención al CLUB CAZADORES DE NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de caza, por un importe de 1.000 €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB CAZADORES DE NAVALCARNERO, para el desarrollo de la actividad de caza durante la temporada 2022.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

18º.- APROBACION DE LA SUBVENCIÓN AL CLUB DE CAZADORES, GALGUEROS Y CONEJEROS DE NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE CAZA, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al CLUB DE CAZADORES, GALGUEROS Y CONEJEROS DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de caza, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención al CLUB DE CAZADORES, GALGUEROS Y CONEJEROS DE NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de caza, por un importe de 1.000.-- €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB DE CAZADORES, GALGUEROS Y CONEJEROS DE NAVALCARNERO, para el desarrollo de la actividad de caza durante la temporada 2022.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

## **CULTURA.**

19º.- APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS PARA LAS ACTUACIONES QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL TEATRO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada Cultura, con motivo de la Programación Regular de Teatro, se han programado varios espectáculos de la Red de Teatros y otros grupos fuera de Red, para todos los públicos.

De acuerdo con el convenio establecido con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid en el que se especifica que el Ayuntamiento sufragará el porcentaje correspondiente a las compañías

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2022  
21/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC284B29B3DF0A4F84A82



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*contratadas según establece el octavo punto de las estipulaciones de dicho convenio, mientras que las obras contratadas fuera de la Red de Teatros, el Ayuntamiento sufraga el 100% del coste por lo que con el objeto de poder financiar dichas actuaciones y poder ofertarlo a todo el público es necesaria una actualización de los precios de las entradas.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar los precios públicos para las actuaciones que se llevarán a cabo en el Teatro Municipal dentro de la Programación Regular de Teatro durante el mes de diciembre de 2022, según figura en la propuesta del expediente.*

**SEGUNDO.-** *Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.*

**TERCERO.-** *Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.*

**CUARTO.-** *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

## **20º.- APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS PARA LAS ACTUACIONES QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL TEATRO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE ENERO 2023.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada Cultura, con motivo de la Programación Regular de Teatro, se han programado varios espectáculos de la Red de Teatros y otros grupos fuera de Red, para todos los públicos.*

*De acuerdo con el convenio establecido con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid en el que se especifica que el Ayuntamiento sufragará el porcentaje correspondiente a las compañías contratadas según establece el octavo punto de las estipulaciones de dicho convenio, mientras que las obras contratadas fuera de la Red de Teatros, el Ayuntamiento sufraga el 100% del coste por lo que con el objeto de poder financiar dichas actuaciones y poder ofertarlo a todo el público es necesaria una actualización de los precios de las entradas.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar los precios públicos para las actuaciones que se llevarán a cabo en el Teatro Municipal dentro de la Programación Regular de Teatro durante el mes de enero de 2023, según figura en la propuesta del expediente.*

**SEGUNDO.-** *Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.*

**TERCERO.-** *Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.*

**CUARTO.-** *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

## **21º.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA EL DIA 20 DE DICIEMBRE 2022.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, se vienen gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número 11742 / 2022 de fecha 14/11/2022, presentada por Dña. María López Herrero, en calidad de representante del CEIP FELIPE IV, solicitando la cesión del teatro el 20 o el 21 de diciembre de 2022 de 09:00 a 14:00. para el TEATRO DE NAVIDAD, cediéndoles el martes 20 de diciembre en el horario solicitado. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta, la cual se ajusta al punto 7.4 de las 'Normas que regulan la cesión*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2022  
21/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC284B29B3DF0A4F84A82

temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: 'Cuando el organizador sea un Centro educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos.'. En este caso no habrá taquilla porque los asistentes son escolares del centro.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un Instituto del municipio y se considera una actividad de interés social, esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada".

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación y apoyar a los distintos colectivos de este municipio y darles las máximas facilidades.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita, así como la exención de la fianza, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con el CEIP FELIPE IV aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento de la grabación, técnico y maquinista.

**URGENCIA.-** Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

**URGENCIA 1ª.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DENOMINADO CUIDANDO DE NUESTROS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Visto el expediente 059SER22, relativo al contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para el programa de prevención denominado "Cuidando de nuestros mayores" del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 7 de diciembre de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 059SER22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención denominado "Cuidando de nuestros mayores" del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de 59.113,00 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2310 22795 "Programa "mayores en soledad". Convenio CAM" y 2310 22699 "Otros gastos diversos. Bienestar social", según certificados de Retención de Crédito emitidos

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659A550129158A

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2022  
21/12/2022

PUUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC284B29B3DF0A4F84A82



con fecha de 28/11/2022 y 30/11/2022, y según Compromiso de dotación de crédito emitido con fecha de 30/11/2022, obrantes en el expediente.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria a personas en el domicilio para la ejecución del programa de prevención denominado “Cuidando de nuestros mayores” del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**URGENCIA 2ª.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DEL AYTO DE NAVALCARNERO.**

Visto el expediente 064SER22 (GestDoc 14235/2022), relativo al contrato que tiene por objeto la contratación de seguro de responsabilidad civil general para el Ayuntamiento de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 12 de diciembre de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 064SER22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato que tiene por objeto la contratación de seguro de responsabilidad civil general para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de 58.600 euros.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la contratación de seguro de responsabilidad civil general para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**URGENCIA 3ª.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN Nº2 DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Visto el expediente GestDoc 12623/2022 con referencia 115SER18\_MODIFICACIÓN Nº 2 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES (EXPTE 115SER18), relativo al contrato del servicio de limpieza de edificios municipales y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 13 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la DA 3ª apdo 8º de la LCSP y en los artículos 172 y 175 del ROF, en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 27 de febrero de 2019, se formalizó contrato administrativo para el servicio de limpieza de edificios públicos entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad NAVALSERVICE, S.L.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2022  
21/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC284B29B3DF0A4F84A82

II.- Con fecha 20 de mayo de 2021 se formaliza el modificado nº1 del contrato administrativo para el servicio de limpieza de edificios públicos entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad NAVALSERVICE, S.L.

Esta modificación consistió en incrementar el número de horas del servicio de limpieza en centros educativos por motivo del COVID-19 hasta junio de 2021.

Esta modificación supuso un incremento en el precio primitivo del contrato en 51.778,42 euros, IVA excluido.

Esta modificación supuso un incremento del 5,62% del precio inicial del contrato.

III.- Con fecha 10 de noviembre de 2022, se emite informe por D<sup>a</sup> Paloma Merino León, responsable del contrato, donde propone reforzar el servicio de limpieza en determinados centros municipales, debido a que se realizan diversas actividades deportivas todos los días de la semana durante la jornada de tarde que impiden se realice la limpieza de los centros con normalidad.

IV.- Con fecha 11 de noviembre de 2022, se dicta providencia de la Concejala-Delegada de Educación para la iniciación e instrucción de expediente de modificación de contrato.

V.- Se ha incorporado al expediente documento RC con nº operación 220220012759 y 220220012759, a efectos de financiar la modificación contractual pretendida.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Modificación del contrato por razones de interés público.

Del informe emitido por la responsable del contrato del servicio de limpieza de edificios municipales, emitido con fecha 10 de noviembre de 2022, se deduce la necesidad de reforzar el servicio de limpieza en determinados centros municipales debido a que se realizan diversas actividades deportivas todos los días de la semana durante la jornada de tarde que impiden se realice la limpieza de los centros con normalidad.

En concreto, la responsable del contrato señala en su informe de fecha 10 de noviembre de 2022 señala lo siguiente:

"...Que en relación con la solicitud remitida por parte de Concejalía de Educación y Deportes trasladando las solicitudes de los Centros Educativos del municipio se emite el siguiente informe.

Tras el restablecimiento a la normalidad de la situación por el COVID, en el curso escolar 2022-2023 se ha suprimido las horas establecidas para desinfección COVID en los centros educativos. Este refuerzo se ha consolidado en los centros que inicialmente ya contaban con un horario de limpieza muy justo. Actualmente se desarrollan diversas actividades deportivas todos los días de la semana durante la jornada de tarde que impiden se realice la limpieza de los centros con normalidad viéndose además resentida debido al aumento de usuarios y la amplitud del horario. En algún caso las instalaciones en los Centros Educativos han aumentado, no estando estas instalaciones

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2022  
21/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC284B29B3DF0A4F84A82



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

incluidas en el precio del contrato. Este hecho supone que se tenga que repartir el tiempo de limpieza con las nuevas instalaciones, suponiendo una disminución del tiempo de limpieza que se destina a los centros establecido inicialmente.

La concejalía de educación traslada la solicitud de los Centros Educativos que necesitan se restablezca el refuerzo de las labores de limpieza que se estaba llevando a cabo en años anteriores en los centros escolares dependientes de la misma y ante el aumento de actividades que se desarrollan en los mismos para prestar un correcto servicio de limpieza a los usuarios.

De igual manera se traslada la necesidad de realizar la limpieza de las nuevas instalaciones deportivas en el nuevo campo de fútbol del Barrio del Pinar situado en la c/conféras.

Dentro de las competencias que le son propias a este Ayuntamiento se han estimado las siguientes labores de limpieza resumidas por los Centros Escolares:

- **CEIP MARIA MARTIN:**  
2 Horas en horario lectivo (11:00 a 13:00)  
2 horas los sábados para cubrir actividades deportivas
- **CEIP FELIPE IV:**  
2 Horas en horario lectivo (11:00 a 13:00)
- **CEIP CARLOS RUIZ:**  
2 Horas en horario lectivo (11:00 a 13:00)
- **CEIP JOSE JALÓN**  
2 Horas en horario lectivo (11:00 a 13:00)
- **VESTUARIOS CAMPO FÚTBOL 1 BARRIO DEL PINAR**  
2 Horas en horario de mañana de lunes a domingo

Se realizan durante la Navidad y el Carnaval fiestas en los colegios que necesitan de limpieza extraordinaria lo que supondrán 5 horas por día y colegio para la limpieza de los mismos.

Todo ello supone un total de horas estimadas de 842 horas durante los 119 naturales días desde el 1 de noviembre del 2022 hasta el 27 de febrero del 2023 que se da por finalizado el contrato.

Dado que en el momento actual se han ampliado tanto las instalaciones en las que las se debe prestar servicio de limpieza, así como las actividades que se desarrollan en los centros, se necesita ampliar el servicio bien para atender las nuevas necesidades como para cubrir la limpieza de las actividades extraordinarias que con anterioridad se veían cubiertas con las horas de refuerzo COVID. Siendo la empresa NAVALSERVICE S.L., como actual adjudicataria, suponiendo un incremento sobre el contrato actual de 12.891,02 € (15.31 €/hora) IVA NO INCLUIDO, y una vez aplicado el IVA correspondiente, asciende a la cantidad de 15.598,13€ (QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CENTIMOS DE EURO)”[sic]

La modificación pretendida contaría con crédito suficiente y adecuado, ya que así consta en el expediente la correspondiente RC con nº de operación 220220012759 y 220220012759.

A juicio del Técnico que suscribe, esta Administración puede ejercitar la prerrogativa del ius variandi, es decir, modificar el contrato por razones de interés público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.

Dicho esto, conviene precisar los siguientes aspectos:

1º) La necesidad de modificar el contrato vigente se derivada de circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisibles en el momento que tuvo lugar la licitación del contrato.

2º) La modificación, como ya se ha dicho en varias ocasiones, consistiría en reforzar el servicio de limpieza en determinados centros municipales como consecuencia del desarrollo en los mismo de actividades deportivas en el horario de tarde. La modificación consistiría en los siguiente:

- **CEIP MARIA MARTIN:**  
2 Horas en horario lectivo (11:00 a 13:00)  
2 horas los sábados para cubrir actividades deportivas
- **CEIP FELIPE IV:**  
2 Horas en horario lectivo (11:00 a 13:00)
- **CEIP CARLOS RUIZ:**

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2022  
21/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC284B29B3DF0A4F84A82

2 Horas en horario lectivo (11:00 a 13:00)

- CEIP JOSE JALÓN

2 Horas en horario lectivo (11:00 a 13:00)

- VESTUARIOS CAMPO FÚTBOL 1 BARRIO DEL PINAR

2 Horas en horario de mañana de lunes a domingo

3º) La cuantía que implicaría la modificación propuesta ascendería a 12.891,02 euros., IVA excluido.

La modificación propuesta, junto con la modificación nº1 (formalizado el 20 de mayo de 2021), supone un incremento del precio inicial del contrato del 7,02%, inferior al 50% de su precio inicial, IVA excluido.

La modificación del contrato propuesta encontraría ajuste legal por lo dispuesto en artículo 205.2 b) de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

“Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

En el momento de licitación del contrato que ahora se pretende modificar no se pudo prever la necesidad de reforzar el servicio de limpieza como consecuencia del desarrollo de actividades deportivas en determinados centros municipales. Por lo tanto, el contrato en el momento de su licitación contaba con el dimensionamiento adecuado a las necesidades y a los fines institucionales que en ese momento pretendía satisfacer

El reforzar el servicio de limpieza en determinados centros municipales no supondría una alteración global de la naturaleza del contrato.

En definitiva, y a juicio del Técnico que suscribe este informe, la modificación de contrato propuesta por la responsable del contrato cumpliría con todos los requisitos exigidos en el artículo 205.2 b) de la LCSP.

Por consiguiente, se considera que no habría inconveniente legal alguno para aprobar la modificación de contrato que se plantea.

IV.- Procedimiento.

En lo que se refiere al procedimiento para el ejercicio del ius variandi, la LCSP hace una regulación muy sucinta.

El artículo 190 de la LCSP señala lo siguiente:

“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”

El artículo 191 de la LCSP añade lo siguiente:

“1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2022  
21/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCE/AL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC284B29B3DF0A4F84A82



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos”.

En el caso que nos ocupa hay que manifestar que no sería preceptivo dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, ya que la modificación del contrato propuesta no supera el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Por otra parte, el artículo 102 del RGLCAP señala lo siguiente:

“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”

Además, el artículo 97 del RGLCAP dispone:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

Por lo tanto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 190 y 191 de la LCSP y los artículos 97 y 102 del RGLCAP, el procedimiento de modificación contractual es el siguiente:

- 1- Informe Técnico, donde se justifique y proponga las modificaciones necesarias.
- 2- Audiencia al contratista
- 3- Informe Jurídico con propuesta de acuerdo para iniciar el procedimiento.
- 4- Informe de Intervención.
- 5- Resolución, del órgano de contratación, aprobando la modificación del contrato.
- 6- Formalización de la modificación contractual en los términos previstos en el artículo 156 del TRLCSP.
- 7- Publicación en el Perfil del Contratante y en el DOUE y notificación al resto de licitadores de la modificación del contrato aprobada.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2022  
21/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC284B29B3DF0A4F84A82

La duración del procedimiento no aparece regulada ni en LCSP ni en el RGLCAP, por lo que resulta de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

El artículo 21.3 de la LPACAP señala “cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación...”

Por lo tanto, el órgano de contratación (Junta de Gobierno) dispondría de tres meses para resolver y notificar el procedimiento de modificación contractual.

Adoptado en su caso el acuerdo de modificación contractual, éste debe formalizarse en los términos señalados en el artículo 153 de la LCSP e incorporarse al expediente.

Y por último, como señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, en la conclusión IV de su informe 8/2016, de 20 de abril, “en todo modificado de cualquier poder adjudicador, al margen de su cuantía, resulta obligado dar publicidad al mismo, tanto en el Perfil del Contratante como en el Boletín Oficial donde se público el contrato. Igualmente debe notificarse a todos los licitadores admitidos, dando el pie de recurso que procede” [sic].

V.- Órgano competente. El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, al ser este órgano colegiado el órgano de contratación.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la iniciación del procedimiento para la modificación nº2 del contrato que tiene por objeto servicio de limpieza de edificios municipales.

La modificación consistiría en reforzar el servicio de limpieza en determinados centros municipales hasta que se produzca la extinción del contrato, como consecuencia del desarrollo en estos centros de actividades deportivas en horario de tarde. En concreto, la modificación consistiría en reforzar el servicio de limpieza en los siguientes términos:

- **CEIP MARIA MARTIN:**  
2 Horas en horario lectivo (11:00 a 13:00)  
2 horas los sábados para cubrir actividades deportivas
- **CEIP FELIPE IV:**  
2 Horas en horario lectivo (11:00 a 13:00)
- **CEIP CARLOS RUIZ:**  
2 Horas en horario lectivo (11:00 a 13:00)
- **CEIP JOSE JALÓN**  
2 Horas en horario lectivo (11:00 a 13:00)
- **VESTUARIOS CAMPO FÚTBOL 1 BARRIO DEL PINAR**  
2 Horas en horario de mañana de lunes a domingo

La modificación del contrato supondría un incremento del precio del contrato en 12.891,02 € (15.31 €/hora) IVA NO INCLUIDO, y una vez aplicado el IVA correspondiente, asciende a la cantidad de 15.598,13 € (QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CENTIMOS DE EURO).

**SEGUNDO.-** La duración del procedimiento será de tres (3) meses a contar desde el acuerdo de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la LPACAP.

**TERCERO.-** Conceder trámite de audiencia a NAVALSERVICE, S.L., adjudicataria del contrato, para que en el plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la recepción de la notificación, manifieste su conformidad o disconformidad con la modificación del contrato planteada.

Se deberá notificar al adjudicatario, además de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, el informe emitido por la responsable del contrato de fecha 10 de noviembre de 2022, que motiva la modificación planteada.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación y la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2022  
21/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC284B29B3DF0A4F84A82



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

*No se formulan.*

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCE/AL

FECHA DE FIRMA:  
19/12/2022  
21/12/2022

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
19C668D1E0CEAD91823A7EE94659AB550129158A

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC284B29B3DF0A4F84A82